

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-036-O-2025-0303
24-09-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208, numeral 1, prescribe que, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, está: “(...) 1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 343 determina que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350 establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen del desarrollo”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 establece que: *“La presente Ley Orgánica tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con la Constitución de la República y la ley. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 respecto de las atribuciones generales de este organismo, determina: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos (...)”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece: *“(...) 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. (...) 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (...)”*;

- Que,** el artículo 7, numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de: (...) 2. Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana (...)*”;
- Que,** el artículo 13 numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción: “*(...) 1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** el artículo 38, numeral 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe como una de las atribuciones del Pleno del Consejo el: “*(...) Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional*”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior en relación a las funciones del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente: “*La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos*”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley de Educación Superior prescribe: “*(...) El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*”;
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14, sub numeral 3.1.1 literal a) establece como misión de la Coordinación General de Asesoría Jurídica: asesorar en materia jurídica a los órganos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de precautelar la legalidad de las actuaciones para que se desenvuelvan en el marco constitucional y legal vigente;

- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14, en el literal b) del numeral 1.1 prevé, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) *Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional*”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0710-M, de 16 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social, en lo correspondiente a las atribuciones técnicas del CPCCS, remitió al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, el proyecto borrador del “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS y el Instituto Superior Tecnológico de Tecnologías Inteligentes (INSTTI)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0158-M, de 16 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente, Coordinador Técnico para la Transparencia, Participación y Control Social, Encargado, en su parte pertinente, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente:
- “(...) *solicito comedidamente a usted se emita un Informe de Viabilidad Jurídica de pertinencia y factibilidad sobre el anteproyecto citado en líneas precedentes, para asegurar su conformidad con la normativa vigente y su aplicabilidad, previo a remitir a tratamiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0581-M de 22 de septiembre de 2025, el coordinador general de Asesoría Jurídica, Doctor Santiago Peñaherrera Navas remitió el Informe de Viabilidad para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del cual recomendó:
- “(...) **4. RECOMENDACIÓN:**
- En relación con los antecedentes, base normativa y análisis expuesto esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión del "Convenio Marco de Formación y Capacitación Continua entre Instituto Superior Tecnológico de Tecnologías Inteligentes y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)", recomienda ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva aprobación y suscripción de las partes del convenio en mención, por ser legal y procedente.*”;
- Que,** en Sesión Ordinaria Nro. 036 celebrada el 24 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo primer punto del orden del día: “*Conocimiento del Informe de Viabilidad del Convenio Marco de Cooperación de Formación y Capacitación Continua entre El Instituto Superior Tecnológico de Tecnologías Inteligentes (INSTTI) y El Consejo de*

Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS); remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0581-M de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0711-M, de 24 de septiembre de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “**II. Conocimiento del Informe de Viabilidad del Convenio Marco de Cooperación de Formación y Capacitación Continua entre El Instituto Superior Tecnológico de Tecnologías Inteligentes (INSTTI) y El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS); remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0581-M de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica; y, resolución”;** y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1. – Conocer y aprobar el “Informe de viabilidad del Convenio Marco de Cooperación de Formación y Capacitación Continua entre el Instituto Superior Tecnológico de Tecnologías Inteligentes (INSTTI) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)”, remitido mediante el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0581-M de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2. – Aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación de Formación y Capacitación Continua entre el Instituto Superior Tecnológico de Tecnologías Inteligentes (INSTTI) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)”, considerando que el informe jurídico concluye que el contenido del documento es compatible con los objetivos, competencias y normativa legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3. – Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, y a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que, en el marco de sus competencias y en coordinación con las instancias correspondientes del INSTTI, viabilicen la ejecución del “Convenio Marco de Cooperación de Formación y Capacitación Continua entre el Instituto Superior Tecnológico de Tecnologías Inteligentes (INSTTI) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)”.

Artículo 4. – Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación de Formación y Capacitación Continua entre el Instituto Superior Tecnológico de Tecnologías Inteligentes (INSTTI) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)”, en los términos establecidos en el informe de viabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, que publique la presente resolución en la página web institucional.

SEGUNDA. – Disponer a la Secretaría General notificar con el contenido de la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS; a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; y a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que procedan conforme a sus competencias y a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

TERCERA. – Disponer a la Secretaría General notificar con el contenido de la presente resolución al Instituto Superior Tecnológico de Tecnologías Inteligentes (INSTTI), para su conocimiento y actuaciones correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 036 celebrada de forma virtual (electrónica), el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 24 de septiembre de 2025, **Razón.**
- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 036, instalada el 24 de septiembre de 2025 a las 10h35, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL